



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

| | |
|-----------------------------------|----|
| TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA 1 | |
| FOJAS | 39 |



EXP. N.º 00111-2014-Q/TC

PIURA

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL - MIDIS REPRESENTADO(A) POR JORGE
ENRIQUE OBANDO PORTILLA - PROCURADOR
PÚBLICO ADJUNTO DEL MIDIS

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de setiembre de 2014

VISTO

El recurso de queja presentado por el procurador público adjunto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); y,

ATENDIENDO A

- [Firma]*
1. Conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18 del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia o grado las resoluciones denegatorias (infundadas o improcedentes) de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento.
 2. Este Colegiado, en la STC N.º 3908-2007-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 de mayo de 2009, dejó sin efecto el precedente vinculante establecido en el fundamento 40 de la STC N.º 4853-2004-PA/TC, disponiendo que cuando una sentencia de segundo grado emitida en un proceso de hábeas corpus, amparo, hábeas data o cumplimiento contravenga un precedente vinculante establecido por el Tribunal Constitucional, el mecanismo procesal adecuado e idóneo sería la interposición de un nuevo proceso constitucional, y no de un RAC.
 3. En el presente caso, se desprende que el recurso de agravio constitucional ha sido interpuesto por el procurador público adjunto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) contra una sentencia estimatoria de segundo grado que declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por don Elmer Venegas Jiménez y otros, ordenando la reposición laboral de la parte demandante en su centro de trabajo (fojas 25). En consecuencia, al haber sido correctamente denegado el RAC (fojas 15), el presente recurso de queja debe ser desestimado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

| | |
|-----------------------------------|----|
| TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA I | |
| FOJAS | 40 |



EXP. N.º 00111-2014-Q/TC

PIURA

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL - MIDIS REPRESENTADO(A) POR JORGE
ENRIQUE OBANDO PORTILLA - PROCURADOR
PÚBLICO ADJUNTO DEL MIDIS

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja y ordenar la devolución del expediente para la ejecución inmediata de la sentencia estimatoria de segundo grado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL